



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 2 de marzo de 1946

Núm. 61

### SUMARIO

|  | Págs. |  | Págs. |      |
|--|-------|--|-------|------|
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>   |       |  |       |      |
| <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>   |       |  |       |      |
| <b>DECRETO de 15 de febrero de 1946 por el que se amplía el artículo 316 del Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército</b> ... ..   | 1634  | <b>Bajas.</b> —Orden de 26 de febrero de 1946 por la que causa baja en el Ejército de Tierra y pasa a depender del de Marina el Sargento de la Escala de Complemento de Infantería don Francisco López Dominguez ... ..          | 1636  |      |
| <b>Otro de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Caballería don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca</b> ... ..  | 1634  | <b>Destinos.</b> —Orden de 25 de febrero de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Manuel Martínez Ruiz... .. | 1636  |      |
| <b>Otro de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel don Manuel Prieto Madassú</b> ... ..  | 1635  | <b>Otra de 25 de febrero de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Artillería don Juan Chacón Mesa</b> ... ..   | 1636  |      |
| <b>Otro de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel don Salvador Sandoval Cútoli</b> ... ..   | 1635  | <b>Intervención (Ascensos.—Escala honorífica).</b> —Orden de 25 de febrero de 1946 por la que se asciende al empleo de Capitán honorífico del Cuerpo de Intervención Militar a don Fernando Fernández Ferrer... ..               | 1636  |      |
| <b>Otro de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel don Luis de Merlo y Castro</b> ... ..   | 1635  | <b>MINISTERIO DEL AIRE</b>   |       |      |
| <b>Otro de 27 de febrero de 1946 por el que queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de División don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca</b> ... ..   | 1635  | <b>Cursos (Vuelo sin motor).</b> —Orden de 18 de febrero de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Departamento ... ..                             | 1637  |      |
| <b>Otro de 27 de febrero de 1946 por el que se nombra jefe de la División número 102 al General de División don Luis Redondo García</b> ... ..   | 1635  | <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>  |       |      |
| <b>Otro de 27 de febrero de 1946 por el que queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infantería don Manuel Prieto Madassú...</b> ... ..   | 1635  | <b>Orden de 8 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doce penados</b> ... ..   | 1637  |      |
| <b>Otro de 27 de febrero de 1946 por el que se nombra jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta al General de Brigada de Caballería don Salvador Sandoval Cútoli</b> ... ..   | 1635  | <b>Otra de 25 de febrero de 1946 por la que se declara renunciante a la Carrera Fiscal a don Francisco Obregón Barreda, Abogado Fiscal de entrada, interino de la Audiencia provincial de Pontevedra</b> ... ..                  | 1637  |      |
| <b>Otro de 27 de febrero de 1946 por el que se nombra jefe de la primera Brigada de la División de Caballería al General de Brigada de Caballería don Luis de Merlo y Castro</b> ... ..  | 1635  | <b>Otra de 26 de febrero de 1946 por la que se nombra para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia al Letrado del mismo don Eugenio Mata Cornelio</b> ... ..  | 1637  |      |
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>  |       |  |       |      |
| <b>Orden de 18 de febrero de 1946 por la que se crean los Centros Secundarios de Higiene Rural de Mataró, Manresa, Tolosa, Langreo y El Grao de Valencia...</b> ... ..   | 1636  | <b>Otra de 26 de febrero de 1946 por la que se nombra para el cargo de Secretario de la Junta directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia al Letrado don José María Torres Murciano</b> ... ..                         | 1637  |      |
| <b>Otra de 18 de febrero de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para organizar las enseñanzas precisas para el otorgamiento del Diploma de Sanidad en los Institutos provinciales correspondientes</b> ... ..                                | 1636  | <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  |       |      |
| <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>   |       |  |       |      |
| <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>  |       |  |       |      |
| <b>Orden de 22 de febrero de 1946 por la que se modifican los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aprobado por Real Orden de 9 de mayo de 1924, para las infracciones cometidas en la pesca haciendo uso de aluz artificial en las provincias que se citan</b> ... .. |       |  |       | 1639 |

|   | Págs. |  | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |       | <b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander</b> .....  | 1651  |
| <b>Orden de 23 de febrero de 1946 sobre creación provisional de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan</b> .....   | 1638  | <b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a la Excm. señora doña María de los Reyes Laffite Pérez del Pulgar, Condesa de Campo Alange, como Presidenta de la Obra de Protección al Centro Familiar, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de junio, en que habrán de adjudicarse los premios que se citan</b> ..... | 1651  |
| <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>  |       | <b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera).—Transcribiendo las bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Prácticas de Taller del Curso Preparatorio, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera</b> .....   | 1651  |
| <b>Orden de 28 de febrero de 1946 por la que se fijan remuneraciones mínimas para el personal que trabaje en las cuencas ligníferas</b> .....   | 1645  | <b>(Tribunal del Concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de «Cultura general y literaria con relación a la Música y al Arte», vacante en el Real Conservatorio de Madrid).—Transcribiendo ejercicios y cuestionario para la oposición</b> .....  | 1652  |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>   |       | <b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rectificación a la legalización de Obras en el barranco de Gáldar (Las Palmas), solicitadas por don Juan Mendoza Domínguez</b> .....  | 1652  |
| <b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Convocando concurso para proveer Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales</b> .....  | 1646  | <b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>   |       |
| <b>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando a concurso el suministro al Estado de cien mil cartillas especiales para el servicio de la Caja Postal de Ahorros</b> .....  | 1650  |  |       |
| <b>(Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Briviesca y su estación férrea</b> .....   | 1650  |  |       |
| <b>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruces de tercera clase, a don Jesús Azcona Mauléon, Sargento de la Guardia Civil del puesto de Olite (Navarra) y vecinos de la misma villa que se citan...</b> | 1650  |  |       |

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 15 de febrero de 1946 por el que se amplía el artículo 316 del Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.**

La existencia en el Ejército de determinadas Unidades con una formación específica, derivada del terreno en que normalmente deben ser utilizadas, aconseja la necesidad de disponer de personal idóneo, por lo que se hace preciso dar una mayor amplitud a los preceptos que figuran en el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres («Diario Oficial» número ciento treinta y seis), dando entrada en ellos para los efectos de destino a tropas de Montaña a aquel personal que por sus aficiones o aptitudes resulta apropiado para tales unidades.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—El artículo trescientos dieciséis del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército quedará ampliado en la forma siguiente:

**«Artículo trescientos dieciséis (final).**—Asimismo, los reclutas que, por sus aficiones o por pertenecer a Sociedades Montañeras, demuestren poseer conocimientos de las técnicas del esquí o escalada, aplicable a las unidades de Montaña, podrán acogerse a cuanto disponen los párrafos anteriores para su destino a dichas unidades, como procedentes del reclutamiento forzoso.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Caballería don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Caballería don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Caballería don Luis Redondo García.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Caballería don Luis Redondo García, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel don Manuel Prieto Madassú.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Manuel Prieto Madassú, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel don Salvador Sandoval Cútolí.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Caballería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Salvador Sandoval Cútolí, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel don Luis de Merlo y Castro.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Caballería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis de Merlo y Castro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de División don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca.**

Queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de División don Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se nombra Jefe de la División número 102 al General de División don Luis Redondo García.**

Vengo en nombrar Jefe de la División número ciento dos al General de División don Luis Redondo García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infantería don Manuel Prieto Madassú.**

Queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infantería don Manuel Prieto Madassú.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se nombra Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta al General de Brigada de Caballería don Salvador Sandoval Cútolí.**

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta al General de Brigada de Caballería don Salvador Sandoval Cútolí.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 27 de febrero de 1946 por el que se nombra Jefe de la primera Brigada de la División de Caballería al General de Brigada de Caballería don Luis de Merlo y Castro.**

Vengo en nombrar Jefe de la primera Brigada de la División de Caballería al General de Brigada de Caballería don Luis de Merlo y Castro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de febrero de 1946 por la que se crean los Centros Secundarios de Higiene Rural de Mataró, Manresa, Tolosa, Langreo y El Grao de Valencia.

Hmo. Sr.: Vistas las propuestas que formulan los Jefes provinciales de Sanidad de Barcelona, Guipúzcoa, Oviedo y Valencia, para la creación en sus respectivas provincias de Centros Secundarios de Higiene Rural,

Este Ministerio, de acuerdo con dichas propuestas y con el informe emitido por esa Dirección General, ha tenido por conveniente:

1.º Crear los Centros Secundarios de Higiene Rural de Mataró, Manresa, Tolosa, Langreo y El Grao de Valencia.

2.º Que por V. I. se proceda a la adopción de las medidas pertinentes para la más rápida instalación y funcionamiento de estos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 18 de febrero de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para organizar las enseñanzas precisas para el otorgamiento del Diploma de Sanidad en los Institutos provinciales correspondientes.

Hmo. Sr.: Las enseñanzas organizadas por la Escuela Nacional de Sanidad para Diplomados de Sanidad, han tenido una favorable acogida entre los profesionales. Sin embargo, las limitaciones creadas por la necesidad de una labor esencialmente práctica y objetiva ha reducido el número de ellos.

Disponiendo la Dirección General de Sanidad de Instituciones provinciales con capacidad tanto en personal como en material aptas para estos estudios, las circunstancias aconsejan organizar en ellas las enseñanzas referidas.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para organizar las enseñanzas precisas para el otorgamiento del citado Diploma en los Institutos provinciales de Sanidad que juzgue disponer

de personal y material suficientes y adecuados para la docencia de dichas enseñanzas.

2.º Las condiciones de convocatoria serán análogas a las señaladas por la Circular de la Dirección General de Sanidad de 21 de noviembre de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27.

3.º Los estudios podrán ser ampliados o modificados en la forma que determine la Dirección General de Sanidad, tanto en lo que hace referencia a la parte común a las tres ramas sanitarias como a las especiales de cada una. Los alumnos farmacéuticos recibirán enseñanzas de ampliación de química bromatológica y de control de desinfectantes, así como las que se estimen precisas para una más activa cooperación profesional en las actividades de higiene pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Bajas

ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que causa baja en el Ejército de Tierra y pasa a depender del de Marina el Sargento de la Escala de Complemento de Infantería don Francisco López Domínguez.

Causa baja en el Ejército de Tierra y pasa a depender del de Marina, por hallarse comprendido en el Decreto de 22 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 218), el Sargento de la Escala de Complemento de Infantería, del Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona, núm. 5, don Francisco López Domínguez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistado en la Caja de Recluta núm. 37.

Madrid, 26 de febrero de 1946.

DAVILA

#### Destinos

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Inhi-Sahara al Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Manuel Martínez Ruiz.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Inhi-Sahara al Teniente de complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Manuel Martínez Ruiz, el cual cesa en su actual destino en Mehal-las, continuando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 25 de febrero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Artillería don Juan Chacón Mesa.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Artillería don Juan Chacón Mesa, del Servicio de Intervenciones, el cual cesa en este último destino, continuando en la situación prevenida en el apartado 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 25 de febrero de 1946.

DAVILA

#### Intervención (Ascensos.—Escala honorífica)

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se asciende al empleo de Capitán honorífico del Cuerpo de Intervención Militar a don Fernando Fernández Ferrer.

Con arreglo a las normas establecidas y por haber ascendido el último de la primera promoción de la Academia de Transformación del Cuerpo de Intervención Militar, en la que causó baja debido a su mutilación, el Capitán de complemento de Sanidad, caballero mutilado permanente, don Fernando Fernández Ferrer, se le asciende al empleo de Capitán honorífico del Cuerpo de Intervención Militar, con la antigüedad de 30 de junio de 1945, sin que este ascenso modifique los devengos que, por habersele concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, disfrute actualmente, quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 25 de febrero de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DEL AIRE

### Cursos (Vuelo sin motor)

ORDEN de 18 de febrero de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Departamento.

Se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos por este Ministerio de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (calle de la Magdalena, núm. 12), en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados, sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados, los aptos, a las Escuelas de Vuelo sin Motor, y los no aptos, a su procedencia.

#### ASPIRANTES SIN TÍTULO

Alba Ambudía, Alberto.  
Aristeui Petit, Juan José.  
Arrufat Centelles, Joaquín.  
Barrón Sánchez, Eriberto.  
Bordas Surez-Murias, Jorge.  
Caballero Corchado, Rodolfo.  
Caravaca Aznar, Manuel.  
Cruz Alonso, Cirilo de la.  
Charro Martín, Lorenzo.  
Federico y Garrigós, Fernando de.  
Gallego Arenas, Amalio.  
Gascón Sancho, Alejandro.  
Gómez Alcaide, Ángel.  
Gómez Gallégo de C., Miguel.  
Ivars Sánchez, Tomás.  
Laviáno García, Jesús.  
López Rodríguez, José Luis.  
Manzano Torres, Isidoro.  
Martínez Lázaro, Luis.  
Martagón García, Manuel.  
Montaner Palao, Antonio.  
Montoti Nogales, Jesús.  
Moreno, Camaño, Juan.  
Ortega Mezquita, Manuel.  
Palacios Holgado, Pedro Lorenzo.  
Pérez Méndez, Manuel.  
Pizarro Santos, Alfonso M.<sup>a</sup>  
Recarte Zamabide, Manuel.  
Rocafort Fernández, Manuel.  
Rodríguez Barros, Juan Antonio.  
Rubio Morea, José.  
Sáenz de Maturana, Emeterio.  
Sánchez Albadalejo, Juan.  
Sánchez Zea, Manuel.  
Santa Olalla González, Isidoro.  
Santana Agudo, Luis.

Santolaria Moréu, Antonio.  
Solórzano Gómez, Ramón.  
Taramundi Dolado, Julián.  
Uceda Castro, Emilio.  
Madrid, 18 de febrero de 1946.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: Diego Esquinas Heras, Cleofás Delgado Parrilla, Pascual Rivera Ferrer.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Francisco Guardia Carrillo, Juan Francisco Garrido Díaz, Manuel García Pastora, Antonio Eirós Fernández, Luis Fernández Castillo, Valeriano Ayuso Díaz, Reyes Moya Córcoles.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, quinta agrupación (Toledo): Sebastián Rodríguez Robles.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Juan Vicente Saiz Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se declara renunciante a la Carrera Fiscal a don Francisco Obregón Barrera, Abogado Fiscal de entrada, interino de la Audiencia provincial de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento para la aplicación del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Francisco Obregón Barrera, Aspirante al Ministerio Fiscal, por no haberse posesionado dentro del plazo reglamentario del cargo de Abogado Fiscal de entrada en la Audiencia provincial de Pontevedra, para el que fué nombrado con carácter interino por Orden de 17 de octubre de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que se nombra para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia al Letrado del mismo don Eugenio Mata Cornelio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia a don Eugenio Mata y Cornelio, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que se nombra para el cargo de Secretario de la Junta directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia al Letrado D. José M.<sup>a</sup> Torres Murciano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Secretario de la Junta directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia al Letrado del mismo don José María Torres Murciano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se declaran comprendidos en el número 1.º del artículo 32 de la Ley del Timbre, a los efectos de la tributación, los informes que expiden obligatoriamente las Sociedades de Cazadores para ser acompañados a las solicitudes para obtener licencias de caza.

Hmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre el reintegro que corresponde por timbre en los informes que expiden obligatoriamente las Sociedades de Cazadores para ser acompañados a las solicitudes de quienes pretenden obtener licencias de caza, y teniendo en cuenta que los referidos informes se equiparan analógicamente a las declaraciones juradas exigidas de los particulares o entidades por imperativos legal, reglamentario o sindical, a los efectos del cumplimiento de fines administrativos, judiciales, sindicales o políticos a los que se refería la Orden de 5 de octubre de 1942,

Este Ministerio, para aclarar con carácter general la duda surgida, se ha servido disponer lo siguiente:

«Los informes que expiden obligatoriamente las Sociedades de Cazadores para ser acompañados a las solicitudes de quienes pretenden obtener licencias de caza se considerarán comprendidos, a los efectos de la tributación, en el número 1.º del artículo 32 de la Ley del Timbre, reintegrándose, por tanto, con timbre de la clase 10.ª, de 0,25 pesetas, por similitud con las declaraciones juradas a que se refería la Orden de este Ministerio de 5 de octubre de 1942.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Hmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se modifican los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aprobado por Real Orden de 9 de mayo de 1924, para las infracciones cometidas en la pesca haciendo uso de «luz artificial» en las provincias que se citan.

Hmos. Sres.: No siendo las sanciones previstas por los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aprobado por Real Orden de 9 de mayo de 1924, para las in-

fracciones cometidas en la pesca haciendo uso de «luz artificial», en las provincias marítimas de Málaga, Cartagena, Almería y Alicante, proporcionadas por su cuantía unas y por su naturaleza otras, ni al perjuicio que se ocasiona a la pesca marítima ni a los beneficios que obtienen los infractores de las disposiciones del citado Reglamento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, después de haber sido oído el Consejo Ordenador de la Marina Mercante, ha tenido a bien modificar los citados artículos en la siguiente forma:

«Artículo 10. Incurrirá en multa de mil pesetas el que falte por primera vez a una de estas condiciones.

Art. 11. Incurrirá en la multa de dos mil pesetas el que falte por segunda vez a una de estas condiciones.

Art. 12. Incurrirá en multa de dos mil pesetas y no podrá dedicar más la

embarcación a esta clase de pesca, previas las oportunas anotaciones, el que falte por tercera vez a una de estas condiciones. La inhabilitación de la embarcación podrá ser conmutada por la multa de dos mil pesetas por cada tonelada de arqueo o fracción de la mayor de las embarcaciones que compongan el equipo para la pesca con luz.»

Quedan en vigor los restantes artículos del Reglamento de que se trata, así como también las disposiciones publicadas con posterioridad al citado Reglamento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1946.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaesche.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1946 sobre creación provisional de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se citan, en solicitud de la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que consideran precisas para la educación de los numerosos escolares existentes en las respectivas localidades;

Resultando que en la tramitación de dichos expedientes se han cumplido todos los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 28), 2 de noviembre de 1923 («Gaceta» del 6) y demás disposiciones vigentes;

Considerando que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Nacionales que se solicitan, en beneficio de los intereses de la enseñanza, a cuyo efecto las correspondientes Corporaciones municipales se comprometen en facilitar todos cuantos elementos son precisos para su adecuada instalación y funcionamiento;

Considerando que, tanto las respectivas Comisiones Provinciales de Educación Nacional, como las Inspecciones de Enseñanza Primaria, informan que puede accederse a la creación de las Escuelas que se interesan y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito adecuado para la

creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional y con destino a las localidades o Grupos escolares que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

### ALAVA

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Echagüe-Ganzaga, del Ayuntamiento de Aramayona.

### ALBACETE

Una unitaria de niños y otra de niñas en la Colonia de «García Morato», de Albacete (capital).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en El Mullidar, del Ayuntamiento de Liétor.

Una unitaria de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villagordo.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la Resinera del Ayuntamiento de Villaverde de Guadalquivir.

### AVILA

Una graduada de niños, con tres secciones, y otra de niñas, con cuatro grados, uno de ellos de párvulos, en el Ayuntamiento de Burgoñondo, a base de las dos unitarias de cada sexo existentes en dicha localidad.

Ampliación de un grado de párvulos en cada una de las graduadas de niños y niñas existentes en el Ayuntamiento de Candeleda.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de El Hornillo,



Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Fuente el Sauz, transformándose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

Una unitaria de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

Una unitaria de niñas, en Casas de Sebastián Pérez, del Ayuntamiento de Piedrahita, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Córros y Gallegos, del Ayuntamiento de Tolbaños.

Una unitaria de niños, en Villanueva del Aceral, transformándose en de niñas la mixta existente.

### B A D A J O Z

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Campanario.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Don Alvaro.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de La Garrovilla.

Tres unitarias de niños y otras tres de niñas, en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, en el Ayuntamiento de Rivera del Fresno.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Torremegía.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Valencia de Mombyey.

Tres unitarias de niños y tres de niñas y dos de párvulos, en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

### B A L E A R E S

Una unitaria de niños, en el Caserío de Paguera, del Ayuntamiento de Calviá.

Una unitaria de niños en la Esplanada, del Ayuntamiento de Esporlas.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Mercadal.

### B A R C E L O N A

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Arenis de Munt.

Una Escuela de párvulos, en el Ayuntamiento de Castelldefells.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Pineda.

Una graduada de niños y otra de niñas, con cinco secciones cada una, en el Ayuntamiento de Prat de Llobregat, a base de las tres unitarias de niños y cuatro de niñas existentes.

Una de párvulos, en Pont de Vilumara, del Ayuntamiento de Rocafort.

Una graduada de niños y otra de ni-

ñas, con seis secciones cada una, una de ellas de párvulos, a base del mismo número de unitarias existentes, en el Ayuntamiento de San Adrián de Besós.

Una unitaria de niños, en la barriada de la Mina, del Ayuntamiento de San Adrián de Besos.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Vaudoreix, del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Santa Susana, transformándose en de niñas la mixta existente.

### B U R G O S

Una Escuela de párvulos, en el Ayuntamiento de Aforados de Moneo.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Cantaplana.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas, en Añastro, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Lasia, del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Ayuntamiento de Hornillastra.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Barrio de San Juan, del Ayuntamiento de los Ausines.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Ampliación de una Sección en cada una de las graduadas del grupo «Cervantes», de Miranda de Ebro.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, transformándose en de niños la mixta existente.

Una graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, en el Ayuntamiento de Roa de Duero, a base de una unitaria de cada sexo existente en la localidad.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Terredillo de Esgueva, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta servida por Maestra en Tartales de Cilla, del Ayuntamiento de Traspaderne.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Valles de Palenzuela, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de párvulos de Quintanamartingalídez, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

### C A C E R E S

Una unitaria de niños y tres de niñas en el Ayuntamiento de Alcuéscar.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Una unitaria de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de El Gordo.

Una de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Eljas.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de La Garganta.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de La Pesga.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Navaconcejo.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Santiago del Campo.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villamiel.

### C A D I Z

Cuatro unitarias de niños y cuatro de niñas en el grupo escolar «Juan Sebastián Elcano», de Algeciras.

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Getares, del Ayuntamiento de Algeciras.

Dos unitarias de niños en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Una escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

### C A S T E L L O N

Dos Secciones de párvulos en el grupo «Ejército»; una de niñas en el grupo «Trinidad»; una unitaria de niños en la Casa de Beneficencia; una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Crémor; una unitaria de niños y otra de niñas en el Caserío Marítimo, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Estépar-Barbalar, todas ellas del Ayuntamiento de Castellón.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Chilches.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Gaiviel.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Geldo.

### C O R D O B A

Una de párvulos, en el casco, y otra, también de párvulos, en cada una de las barriadas de Barranca del Lobo y La Carraasca, del Ayuntamiento de Almedinilla.

Dos unitarias de niños y una de niñas, en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Dos unitarias de niñas, en el Ayuntamiento de Bujalance.

Una graduada de niñas, con seis secciones y Directora, sin grado, en el Grupo «López Diéguez», del Ayuntamiento de Córdoba, a base de las cinco secciones y la unitaria número 3 de niñas, que funcionan en dicho Grupo.

Una de párvulos, en la barriada de Fernán Núñez, del Ayuntamiento de Córdoba.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, en el Ayuntamiento de El Carpio.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Luque.

Dos unitarias de niñas, en el Ayuntamiento de Pedro Abad.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Posadas.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en Puente Genil, del mismo Ayuntamiento.

#### LA CORUÑA

Una unitaria de niñas, en Codeso, del Ayuntamiento de Boqueijón, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Rosadelas y Cariño, del Ayuntamiento de Boiro.

Dos unitarias de niñas, una de niños y una de párvulos, en el casco, y dos de niños, dos de niñas y una de párvulos, en Puente del Puerto, todas del Ayuntamiento de Camariñas.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Traviesas (Veira), del Ayuntamiento de Carral.

Una unitaria de niñas, en Bragad, del Ayuntamiento de Cesuras, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Arzón, del Ayuntamiento de Negreira.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Adrán, del Ayuntamiento de Ordenes.

Una unitaria de niños, en Conchido, del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal, transformándose en de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niñas, en San Cristóbal de Mallón, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Una unitaria de niñas, aneja al Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos, y una unitaria de niños, en Viclán. Ambas, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

#### CUENCA

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Losa del Ayuntamiento de Casas de Benítez.

Una unitaria de niñas, en el Ayunta-

miento de Casas de los Pinos, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de El Cubillo.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de El Picazo.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Olivares de Júcar.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Palomera, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Rubielos Bajos.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Saelices.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, en el Ayuntamiento de San Clemente.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Vellisca.

#### GRANÁDA

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Baza.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Castril.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Chauchina.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Dehesas Viejas.

Una graduada de niñas, con diez secciones y Directora sin grado, en el Grupo escolar «Mariana Pineda», de Granada (capital), a base del mismo número de unitarias y secciones existentes en dicho Grupo, creándose al efecto la plaza de Maestra Directora.

Una graduada de niños, con siete secciones y Director sin grado, en Huéscar, a base de dos unitarias existentes.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Mecina Bombarón.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Molvizar.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Valenzuela, del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio; y

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Valor.

#### GUADALAJARA

Ampliación de una sección de niños en el Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de la capital.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Huete, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la colonia agrícola de San Joaquín (La Algarga), del Ayuntamiento de Yllana.

Una unitaria de niñas en Pozo de Al-

moguera, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

#### GUIPUZCOA

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Arechavaleta.

Una unitaria de niñas en el término municipal de Oñate.

Una graduada de niñas, con tres secciones, en el casco, a base de dos unitarias existentes; una de párvulos y una de niñas en el distrito de San Juan; todas ellas del Ayuntamiento de Pasajes.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Placencia de las Armas.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Elosua, del Ayuntamiento de Vergara.

#### HUELVA

Dos de párvulos en el Ayuntamiento de Calañas.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Chucena.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Encinasola.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Galaroza.

Una graduada de niños, con seis secciones y Director sin grado, en Huelva (capital), a base de cuatro unitarias de niños y una de párvulos existentes.

Una unitaria de niños y otra de niñas en Puebla de Guzmán, del citado Ayuntamiento; y

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Villarrasa.

#### HUESCA

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Binaced.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Lupiñén.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Mediano, transformándose en de niñas la mixta existente.

Tres unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Monzón.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Solipueyo y El Humo, del Ayuntamiento de Morillo de Monclús.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Peñalba.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Plan.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Menusa, del Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

#### J A E N

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Fuerte del Rey.

Una unitaria de niños y otra de niñas



en el Ayuntamiento de Higuera de Arjona.

Una graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones, en el Grupo «Francisco Franco», del Ayuntamiento de La Carolina.

Una graduada de niños, con nueve secciones y Director sin grado, en la calle de Jaén, números 32 y 34; una graduada de niños, con tres secciones, en la calle del General Echagüe; una unitaria de niños en el barrio de Puente Genil; una unitaria de niñas y una de párvulos en la parroquia del barrio de San José, y una unitaria de niños en la de San Francisco de Asís; todas ellas del Ayuntamiento de Linares.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada una de las aldeas de Riofrío y Petrolas, del Ayuntamiento de Los Villares.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el casco, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Cazalla y Vado-Jaén; todas del Ayuntamiento de Martos.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Mengibar.

Una unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava; y

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Villargordo.

#### LAS PALMAS

Una unitaria de niños y una de niñas en cada uno de los barrios de Lomo y La Vega, del Ayuntamiento de Arrecife.

Una unitaria de niños en el barrio de San Juan, del Ayuntamiento de Gúfa, transformándose en unitaria de niñas la mixta existente en La Dehesa.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Haría de Lanzarote.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Ingenio.

Una unitaria de niños, transformándose en de niñas la mixta existente, en cada uno de los anejos de Risco Blanco y Tairía, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de La Plata y Arquinequin; todas ellas en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Quijarana.

#### LEON

Una de niñas en Taranilla, Ayuntamiento de Renedo de Valdeteja.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Pradorrey, del Ayuntamiento de Brazuelo.

Dos unitarias de niños en el barrio de Las Ventas de Nava, del Ayuntamiento de León.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Ayuntamiento de San Crisóbal de la Polantera.

Una unitaria de niños y otra de niñas en Villoria, del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

#### LOGROÑO

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Alesanco.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Arnedo, a base de la municipal existente.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Azofra.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Baños de Rioja, transformándose en de niñas la mixta existente.

Una graduada de niños, con seis secciones y Director sin grado, con destino al Grupo «Angel Oliván», del Ayuntamiento de Calahorra.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cornago.

Una de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Lardero.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Ollauri.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros.

#### LUGO

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Ferreiroira, Argonde, Gondar, San Juan Deralto y San Martín de Carballido, todas ellas en el Ayuntamiento de Lugo.

Una unitaria de niños, una unitaria de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Rabade.

#### MADRID

Una graduada de niños, con tres secciones, y una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Getafe.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Guadarrama.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa.

Una de párvulos en Miraflores de la Sierra.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Robregordo.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Vallecas; y

Una de párvulos, en la plaza del General Franco, en el Ayuntamiento de Vicalvaro.

#### MALAGA

Una de párvulos en el pueblo de Bobadilla, del Ayuntamiento de Antequera.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Doñana, del Ayuntamiento de Cartama.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el caserío de El Pilar, del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

Dos escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Estepona.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Junquera.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Ayuntamiento de Macharaviana.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la barriada de El Angel, del término municipal de Marbella.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Montejaque.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Nerja.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Pedregales, del Ayuntamiento de Totalán.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario; y

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Yunquera.

#### MURCIA

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Los Benranes, del Ayuntamiento de Alguazas.

Una de párvulos en el casco, y una de cada sexo, y una de párvulos, en Las Pelas, del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en El Prado, del Ayuntamiento de Jumilla.

Una unitaria de niñas, en Purias, del Ayuntamiento de Lorca.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el caserío de El Cabo, del Ayuntamiento de Moratalla.

Dos unitarias de niños y una de niñas, en el barrio de San Juan, y una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en cada uno de los parajes de La Vereda y Las Cuevas del Norte, Ayuntamiento de Murcia.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en la Diputación de los Narejos, y otra unitaria de niños y otra de niñas, en la de los Targinales, del Ayuntamiento de San Javier.

Tres unitarias de niñas y dos de niños, en el casco del Ayuntamiento de Totana; y

Dos unitarias de niños, en el casco, y una de niños, en Raspay, del Ayuntamiento de Yecla.

### NAVARRA

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Goyano; una unitaria de niñas, en San Martín; una unitaria de niños, en Baquedano, todas ellas del Ayuntamiento de Amescoa-Baja.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Añorbe.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Mutilva-Alta, del Ayuntamiento de Aranguren.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Bargota.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Regata de Irurita, y una unitaria de niñas, en Ciga, ambas del Ayuntamiento de Baztán.

Dos escuelas de párvulos, en el Ayuntamiento de Cabanillas.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Caseda.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Gaztelu, del Ayuntamiento de Doñamaría.

Una unitaria de niñas y conversión de la mixta existente en de niños, en Bardaintain, y una de párvulos, en Burlada, ambas del Ayuntamiento de Egües.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Encaroz.

Una de párvulos, en Gallipienzo.

Una unitaria de niños y una de niñas y una de párvulos, en Huarte Araquil.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de La Raona, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Murchante.

Una unitaria de niños y una de niñas, en el Ayuntamiento de Olite.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Tudela; y

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Villatuerta.

### ORENSE

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Balde, del Ayuntamiento de Carballeda de Avia.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Santa Cruz, del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Godas (Logoleiros), del Ayuntamiento de Carballino.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Montemoloso, del Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Una de párvulos, en el casco, y una de asistencia mixta, a cargo de Maestra,

en Villarinoffro, del Ayuntamiento de Cea.

Una unitaria de niños, en San Juan de Lauredo, del Ayuntamiento de Cortegada.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Lamas, del Ayuntamiento de Cualedro.

Una unitaria de niños, en Morgade, Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Una unitaria de niños, en Gestosa, del Ayuntamiento de Toel, convirtiéndose en de niñas la mixta existente.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Rabal, Ayuntamiento de Trasmiras.

Una unitaria de niñas, en Fradelo, y una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Tabzoa de Edroso, del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

### OVIEDO

Una unitaria de niñas, en San Emeterio; una unitaria de niños y una de niñas, en San Julián; una unitaria de niñas, en Suares, y una unitaria de niños y otra de niñas, en Rozadas, todas ellas del Ayuntamiento de Bimenes.

Ampliación de un grado de niños, dos de niñas y uno de párvulos, en las Escuelas graduadas existentes en el Ayuntamiento de Grado.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de La Casona y Navaliego, del Ayuntamiento de Langreo.

Una de párvulos, en Canero, del Ayuntamiento de Luarca.

Una de párvulos, en Trevias, del Ayuntamiento de Luarca.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los pueblos de Fresnedo y Meruja, del Ayuntamiento de Miranda.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en Gabanellas, del Ayuntamiento de Navia.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el barrio de Campo de los Reyes, del término municipal de Oviedo.

Una Escuela de párvulos, en Penauillán, del Ayuntamiento de Pravia.

Una unitaria de niños, en Blimea, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Villarin de Transmonte, Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Una unitaria de niños y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Una Escuela unitaria de niñas, en el Pedregal, del Ayuntamiento de Tineo.

### PALENCIA

Dos Escuelas de párvulos, en el Ayuntamiento de Aguilar de Campos.

Una Escuela de párvulos, en el Ayuntamiento de Alar del Rey.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Becerril del Carpio.

Una unitaria de niños, en Vallejo de Ordoño, del Ayuntamiento de Brañosera.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.

Una Escuela unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.

Una de párvulos, en Monzón de Campos.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda.

Una unitaria de niñas, en Riveros de la Cueva.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Saldaña.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de San Salvador de Castromuga.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Vefilla de Guardos; y

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Villaviudas.

### PONTEVEDRA

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Villanova-Pintéus, Ayuntamiento de Cangas.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Donón, del Ayuntamiento de Cangas.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Revoleda, del Ayuntamiento de Pozón.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Santa María, del Ayuntamiento de Golada.

Una unitaria de niños, en Mougas, del Ayuntamiento de Oya.

Una unitaria de niños, en Pescoso (Santa Mariña) del Ayuntamiento de Rodeiro; y

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Malvás, del Ayuntamiento de Túa.

### SALAMANCA

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Alberquería de Argáño.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Aldeadávila de la Rivera.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes.

Una unitaria de niñas, en el barrio de

La Antigua, del Ayuntamiento de Béjar.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Casillas de Flores, transformándose en unitarias las mixtas existentes.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Pedrotoro, del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Endrinal.

Una graduada de párvulos, con tres secciones, en el Ayuntamiento de Guijuelo, a base de las dos existentes en dicha localidad.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Maíllo.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Navasfrías.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Palacios-Rubio.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Sancti-Spiritus.

#### SANTANDER

Una de párvulos, en Castillo, del Ayuntamiento de Arnauero.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en el barrio de Angostina, del Ayuntamiento de Guriezo.

Una unitaria de niñas, en Llano, del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

Una unitaria de niños, en Villanueva de la Peña, del Ayuntamiento de Mazguerras.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Cianca, del Ayuntamiento de Piélagos.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Rucandío, del Ayuntamiento de Riotuerto.

Una unitaria de niñas, en Montera Barruelo, del Ayuntamiento de Ruésaga.

Una de asistencia mixta, en cada uno de los barrios de Viaña y Yera, del Ayuntamiento de Vega de Pas.

#### SEGOVIA

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Cabezuela.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Chaño.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Escalona del Prado.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en el Ayuntamiento de Garcillán.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Martín-Miguel.

Una unitaria de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas.

Una unitaria de niñas, en el barrio de Rades, del Ayuntamiento de Pedraza.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Villacastín; y

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Villoslada.

#### SEVILLA

Una unitaria de niños y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Espartinas.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Los Pérez, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Una unitaria de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Una sección de párvulos en el Grupo escolar «General Primo de Rivera», del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Salteras.

Una sección en la graduada de niños del Ayuntamiento de Santúcar la Mayor.

Una graduada de niños y otra de niñas, con once secciones cada una y Dirección sin grado, en Sevilla, a base de seis unitarias de niños y diez de niñas existentes.

Ampliación de dos secciones en cada una de las graduadas de niños «San Jacinto», y de niñas «José María del Campo», del casco de Sevilla; y

Una de párvulos, en la barriada de Bellavista, y dos unitarias de niños, en la del Cerro del Aguila, del Ayuntamiento de Sevilla.

#### SORIA

Ampliación de una sección de párvulos en la graduada de niñas del Ayuntamiento de Agreda.

Una unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el Ayuntamiento de Borobia.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Cigudosa.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de La Alameda.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Ledesma.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Liceras.

Una unitaria de niños y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Navaleno.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Nepas.

Una unitaria de niñas en Talveila; y

Una unitaria de niñas en Velamazán.

#### TARRAGONA

Dos de párvulos en el Ayuntamiento de Amposta.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Barbará.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Blancafort.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Borjas del Campo.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Brail.

Una unitaria de niños, en el Ayuntamiento de Fores.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de La Riva.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Miravet.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Montblanch.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Mora de Ebro.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en Mora la Nueva.

Una unitaria de niños, en el barrio de Belltal, del Ayuntamiento de Pasanant.

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Vandellos; y

Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Vendrell.

#### TENERIFE

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Palmita, del Ayuntamiento de Agulo.

Una unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Arafe.

Una unitaria de niños y otra de niñas, en el casco, y una unitaria de cada sexo, en cada uno de los barrios de Barranco Hondo y de Igueste, todas ellas del Ayuntamiento de Candelaria.

Una unitaria de niños, en Taçande, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Tendilla, ambas del Ayuntamiento de El Paso.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Charco, Ayuntamiento de Fuencaliente.

Una unitaria de niños, en el barrio de Guimetro, y una de asistencia mixta, en el barrio de San Pedro de Dante, a cargo de Maestra, ambas del Ayuntamiento de Garachico.

Una unitaria de niñas, en la Hoya; una unitaria de niños, en Chacasca; una unitaria de niñas, en Los Majuelos; y otra unitaria de niños, en Los Majuelos, todas ellas del Ayuntamiento de Guimar.

Dos unitarias de niños, en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Una de asistencia mixta, servida por

Maestra, en las Manzanillas, del Ayuntamiento de Los Silos.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en La Montañeta, del Ayuntamiento de Realejo Alto.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Puerto de Santiago, del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Una unitaria de niños y otra de niñas en La Laguna de Santiago y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los Barrios de Jordúñez y Penchijua; todas ellas del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.

Una unitaria de niños en el barrio de Aguatabas Cabezadas, del Ayuntamiento de Tijarate.

Una unitaria de niños y otra de niñas en Menacal y una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Puerto-Estaca, y una unitaria de niños en Isora, todas ellas del Ayuntamiento de Valverde (isla de Hierro); y

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Erquito, del Ayuntamiento de Vallehermoso.

#### TERUEL

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Albarracín.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Aguaviva.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Castellserás.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Casellat.

Una unitaria de niñas y otra de niñas en el Ayuntamiento de Esteruel.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Ferrerueta.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Langueruela.

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Montañal.

Una unitaria de niñas en el barrio de Villanueva, del Ayuntamiento de Oiba.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Oliete.

#### TOLEDO

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Carpio de Tajo.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Domingo Pérez.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de El Toboso.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Herreruela de Oropesa.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente.

Una de párvulos en Los Navalucillos.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Pelahustán.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Urdia.

Una unitaria de niños y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina; y

Una unitaria de cada sexo y una de párvulos en el Ayuntamiento de Quero.

#### VALENCIA

Una Escuela de párvulos en el municipio de Albaida.

Una de párvulos en el casco y otra de igual clase en el partido de Sabaya del Ayuntamiento de Alboraya.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Alcudia de Crespins.

Una unitaria de cada sexo y dos de párvulos en el municipio de Aldaya.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Anella.

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Ayora.

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Faura.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Manises, dependiente del Consejo de Protección Escolar, establecido en dicha localidad.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Ficaña.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Piles.

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Puig.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Rafelbuñol.

Una unitaria de cada sexo y una de párvulos en el Ayuntamiento de Rafelguaraf.

Dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna.

Una graduada de niños con cuatro secciones y otra de niñas con cinco (dos de ellos de párvulos), en el barrio del Puerto de la capital. Una unitaria de cada sexo en el barrio de La Isla del Palmar, y una de párvulos en Carpesa; todas ellas del término municipal de Valencia; y

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Yátova.

#### VALLADOLID

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del municipio de Cabezón de Pisuerga.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Castropol.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Bocos de Duero, convirtiéndose en de niñas la mixta existente.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Geria.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Iscar.

Ampliación de una sección en la graduada de niños «Macías Picavea», de Valladolid, que consta de cinco grados, por lo que se crea dicha sección y la plaza de Maestro director, sin grado, con destino a dicho grupo; y

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores.

#### VIZCAYA

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Abadiano.

Dos unitarias de niños y dos de párvulos en el Ayuntamiento de Bermeo.

Una graduada de niños con seis Secciones y dirección sin grado en el barrio de las Cortes; una sección de niños y otra de niñas en el grupo escolar «José Antonio», de Arandio, y una unitaria de cada sexo en el barrio de Luchana; todas del término municipal de Bilbao.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Echevarri.

Una unitaria de cada sexo en el municipio de Lezama.

Una unitaria de niños y tres de niñas en el Ayuntamiento de San Salvador del Valle, a base de las municipales existentes; y

Una unitaria de niños en el barrio de Beci, del Ayuntamiento de Sopuerta.

#### ZAMORA

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Una unitaria de niñas en Litos, del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle; convirtiéndose en de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas en el municipio de Fuente Encalada, transformándose en de niños la actual mixta.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Hermisende y con destino a la localidad de Castromil, transformándose la mixta existente en unitaria.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Palacios del Pan, transformándose en de niñas la mixta existente en dicha localidad.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Palazuelo de Sayago, convirtiéndose en de niñas la actual mixta.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera.

Una unitaria de niños en El Almendro y una unitaria de niñas en Valdeperdices; ambas del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Santa Eufemia del Barco, con-

virtiéndose en de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Santovenia de Esla.

Una de párvulos en el casco y una unitaria de niñas en San Lorenzo; ambas del Ayuntamiento de Tábara.

Una unitaria de niños en Olmo, Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña, convirtiéndose en de niñas la mixta actual.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Villar de Fallaves, transformándose en de niños la mixta existente.

**Z A R A G O Z A**

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Oitura del Ayuntamiento de Bárboles.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cadrete.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Encinacorba.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Fabara.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Letux.

Una unitaria de niños en Lobera de Omella.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Longares.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Monterde.

Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Moyuela.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Muel.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Nembrilla.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Pinseque.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Tobed.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Urrea de Jalón.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villar de los Navarros; y

Ampliación de dos grados de párvulos en el grupo escolar «Gascón y Martín», del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones, hasta tanto que por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5 de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923 dentro del improrrogable plazo de dos meses que dicha disposición señala. Terminado dicho plazo, las referidas Inspecciones darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido las copias de las actas

juradas para su creación definitiva, con expresión de las causas; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de enero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se fijan remuneraciones mínimas para el personal que trabaje en las cuencas ligníferas.

Ilmo. Sr.: Las características especiales que concurren en la explotación y precios de venta de los lignitos, obligan a tener en cuenta las mismas en orden a las condiciones de trabajo que han de regir en las cuencas ligníferas, con absoluta independencia de las que se establecen por Orden de esta misma fecha, para las explotaciones de hulla y antracitas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Primero. Que las remuneraciones mínimas del personal que trabaje en dichas cuencas se cifrará, en su total, como suma del salario base y plus de carestía de vida, en la cuantía que se establece en la siguiente tabla:

**PERSONAL TECNICO TITULADO**

Ingenieros. — Los dos primeros años, mínimo 18.000 pesetas. Pasado este tiempo, el sueldo se fijará por mutuo acuerdo por encima de 22.000 pesetas

**Ayudantes Facultativos de Minas**

|   | TOTAL |
|---|-------|
| <b>INTERIOR</b>                                       |       |
| Ayudantes Jefes de Grupo (de mayor importancia) ..... | 1.250 |
| Ayudantes Jefes de Grupo (de menor importancia) ..... | 1.100 |
| Ayudante Auxiliar A) .....                            | 1.000 |
| Ayudante Auxiliar B) .....                            | 900   |
| <b>EXTERIOR</b>                                       |       |
| Ayudantes Jefe de 1.ª .....                           | 1.000 |
| Ayudantes Jefe de 2.ª .....                           | 900   |
| Ayudante Auxiliar .....                               | 875   |

|   | TOTAL |
|---|-------|
| <b>Topógrafos</b>   |       |
| Topógrafos Jefes de Empresa .....   | 1.250 |
| Topógrafos Jefes de Grupo .....   | 1.100 |
| Topógrafos de Grupo .....   | 950   |
| Peritos (Mecánicos, electricistas, químicos) .....  | 875   |
| Vigilantes.—Tanto los del interior como los del exterior percibirán 75 pesetas más que los Vigilantes no titulados. |       |

**PERSONAL TECNICO NO TITULADO**

| Vigilantes:                                       | TOTAL |
|---|-------|
| <b>INTERIOR</b>                                   |       |
| De 1.ª categoría .....                            | 800   |
| De 2.ª categoría .....                            | 700   |
| De 3.ª categoría .....                            | 600   |
| <b>EXTERIOR</b>                                   |       |
| De 1.ª categoría .....                            | 650   |
| De 2.ª categoría .....                            | 575   |
| De 3.ª categoría .....                            | 450   |
| Jefes de taller .....                             | 750   |
| Maestros de taller .....                          | 625   |
| Jefes de servicio eléctrico .....                 | 700   |
| Encargados de servicio .....                      | 600   |
| Delineantes .....                                 | 550   |
| Calcadores .....                                  | 400   |
| Oficiales de topografía .....                     | 600   |
| Auxiliares de Laboratorio y demás servicios ..... | 500   |
| Aspirantes de topografía .....                    | 325   |

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

|   |       |
|---|-------|
| Jefes de 1.ª .....                                  | 1.000 |
| Jefes de 2.ª .....                                  | 900   |
| Oficiales de 1.ª .....                              | 800   |
| Oficiales de 2.ª .....                              | 600   |
| Auxiliares con más de cinco años de servicios ..... | 500   |
| Auxiliares de nuevo ingreso .....                   | 400   |
| Aspirantes de más de 18 años .....                  | 300   |
| Aspirantes de 16 a 18 años .....                    | 225   |
| Aspirantes de menos de dieciséis años .....         | 125   |

**PERSONAL SUBALTERNO**

|   |      |
|---|------|
| Jefes de Guardas Jurados .....                                | 540  |
| Sub-Jefes de Guardas Jurados .....                            | 460  |
| Guardas Jurados .....   | 440  |
| Conductores de automóviles de turismo .....                   | 550  |
| Pesadores de báscula de ferrocarril general .....             | 425  |
| Almaceneros .....   | 400  |
| Conserjes .....   | 400  |
| Ordenanzas .....  | 375  |
| Porteros .....  | 330  |
| Enfermeros .....  | 350  |
| Telefonistas .....  | 350  |
| Guardabarreras .....  | 325  |
| Mujeres de limpieza y aguadoras (jornada de ocho horas) ..... | 9    |
| Trabajando menos de cuatro horas .....                        | 1.40 |
| Botones o recaderos de 18 a 20 años .....                     | 200  |
| Botones o recaderos de 16 a 18 años .....                     | 150  |

**PERSONAL OBRERO**

| <b>INTERIOR</b>        |       |
|------------------------|-------|
| Mineros de 1.ª .....   | 19,50 |
| Barrenistas .....      | 17,25 |
| Posteadores .....      | 18,25 |
| Artilleros .....       | 16,50 |
| Picadores de 1.ª ..... | 17,25 |
| Picadores de 2.ª ..... | 15,00 |

|  | TOTAL |
|--|-------|
| Entibadores de 1. <sup>a</sup> .....           | 17,25 |
| Entibadores de 2. <sup>a</sup> .....           | 15,00 |
| Camineros de 1. <sup>a</sup> .....             | 16,50 |
| Camineros de 2. <sup>a</sup> .....             | 14,00 |
| Caballistas de 1. <sup>a</sup> .....           | 16,00 |
| Caballistas de 2. <sup>a</sup> .....           | 14,00 |
| Tuberos de 1. <sup>a</sup> .....               | 15,00 |
| Tuberos de 2. <sup>a</sup> .....               | 13,00 |
| Maquinistas de tracción .....                  | 14,00 |
| Maquinistas de balanza o plano inclinado ..... | 14,00 |
| Ayudantes de barrenista .....                  | 14,50 |
| Ayudante entibador .....                       | 13,00 |
| Ayudante de caminero .....                     | 13,00 |
| Auxiliar de Artillero .....                    | 13,00 |
| Vagoneros .....                                | 13,25 |
| Ramperos de 1. <sup>a</sup> .....              | 11,00 |
| Ramperos de 2. <sup>a</sup> .....              | 10,00 |
| Embarcadores señalistas .....                  | 14,00 |
| Embarcadores .....                             | 13,00 |
| Bomberos .....                                 | 13,00 |
| Frenistas de plano inclinado .....             | 13,00 |
| Freneros o enganchadores .....                 | 12,50 |
| Pinches .....                                  | 8,00  |

**EXTERIOR**

*Profesionales de Oficios varios:*

|                                    |       |
|------------------------------------|-------|
| Oficiales de 1. <sup>a</sup> ..... | 17,00 |
| Oficiales de 2. <sup>a</sup> ..... | 16,00 |
| Oficiales de 3. <sup>a</sup> ..... | 14,00 |
| Ayudantes de más de 20 años .....  | 12,50 |
| Ayudantes de 15 a 20 años .....    | 11,50 |
| Ayudantes de 16 a 15 años .....    | 8,00  |

*Profesionales de oficios propios de mina:*

|   |       |
|---|-------|
| Cablistas .....   | 16,00 |
| Lavadores de 1. <sup>a</sup> .....  | 16,00 |
| Lavadores de 2. <sup>a</sup> .....  | 14,00 |
| Maquinistas de extracción; equiparados a los de oficio, según la importancia del servicio encomendado ..... | 13,00 |
| Maquinistas de tractor o grúa .....   | 15,00 |
| Maquinistas de locomotoras .....  | 15,50 |
| Lampisteros de 1. <sup>a</sup> .....  | 14,50 |
| Lampisteros de 2. <sup>a</sup> .....  | 14,50 |
| Fogoneros de calderas fijas de 1. <sup>a</sup> .....  | 14,50 |
| Fogoneros de calderas fijas de 2. <sup>a</sup> .....  | 13,00 |
| Camineros de 1. <sup>a</sup> .....  | 15,50 |
| Camineros de 2. <sup>a</sup> .....  | 13,00 |
| Motoristas de planos o balanzas con motor .....   | 13,00 |
| Conductores camiones de 1. <sup>a</sup> .....   | 16,50 |
| Conductores camiones de 2. <sup>a</sup> .....   | 14,50 |
| Cuadernos herradores .....  | 15,00 |
| Ayudantes de lampistero de más de 18 años .....   | 11,50 |
| Ayudantes de lampistero de 16 a 18 años .....   | 8,50  |
| Peones especialistas .....  | 12,50 |
| Peones .....  | 11,50 |
| Escogedores .....   | 9,00  |
| Paleadores (personal femenino) .....  | 11,00 |
| Pinches de 16 a 18 años .....   | 8,00  |
| Pinches de 14 a 16 años .....   | 7,00  |
| Patrones de barco fluvial (equiparados a obreros de oficio de 1. <sup>a</sup> ) .....                       |       |
| Peones de barco (equiparados a obreros de oficio de 2. <sup>a</sup> ) .....                                 |       |

**PERSONAL JURIDICO, SANITARIO Y DOCENTE**

|  |       |
|--|-------|
| Abogados (que tengan a cargo una Sección Jurídica) ..... | 1.500 |
| Abogados (sin una Sección Jurídica a su cargo) .....     | 1.200 |

|                            | TOTAL |
|----------------------------|-------|
| <b>Sanitario:</b>          |       |
| Médicos .....              | 1.500 |
| Practicantes .....         | 300   |
| <b>Docente:</b>            |       |
| Maestros (titulados) ..... | 600   |

Segundo. La diferencia existente entre los salarios y sueldos mínimos fijados para dichas cuencas por Orden de 6 de junio de 1942 y los totales establecidos en el artículo anterior de la presente Orden se entenderá que tiene, a todos los efectos, el carácter de Plus de Carestía de vida.

Tercero. Que continúen en vigor en dichas cuencas ligníferas las prescripciones laborales establecidas en la citada Orden ministerial de 6 de junio de 1942.

Madrid, 28 de febrero de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Administración Local**

*Convocando concurso para proveer Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales.*

Al objeto de cubrir en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941, Ley de 11 de diciembre de 1942, y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Interventores pertenecientes al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea. No podrá concursarse plaza alguna de categoría inferior, al amparo de lo establecido en el artículo 166 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, sin solicitar previamente todas las vacantes de la categoría personal del concursante, y las de las categorías comprendidas entre ésta y la que se desee concursar.

3.º Para participar en el concurso habrá de presentarse en el Negociado de Interventores de esta Dirección General instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo im-

prorrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2 que se inserta, re-integrada con póliza de 3 pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud de los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un Timbre Móvil de 25 céntimos.

4.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, se abonarán los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursante deberá venir provisto, asimismo, de un timbre móvil de 0,25 pesetas para la expedición del oportuno recibo. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda documentación que no se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos), serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de vacantes los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

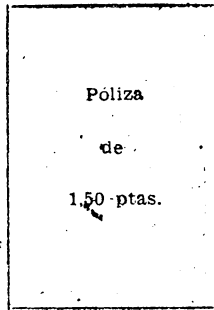
7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente, conforme a lo prevenido en la Circular de esta Dirección General, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio de 1944. Los que resulten nombrados no podrán solicitar, en propiedad ni interinamente, plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Director general, José F. Hernando.



MODELO NUMÉRO 1



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don ..... vecino de .....  
y domiciliado en ....., con el debido  
respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de fondos de Administración Local  
desea tomar parte en el 8.º concurso convocado, y, de acuerdo con el número 3.º de la convoca-  
toria, acompaña

- a) Certificación de antecedentes penales.
- b) Certificado de conducta expedido por el Alcalde de .....
- c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el BOLETIN OFICIAL  
DÉL ESTADO.
- d) ..... copias de dicha declaración para las plazas que solicita.
- e) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de extremos de la decla-  
ración que no constan en su expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar vacantes que relaciona, es  
por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al presente concurso y le sea adjudicada alguna de las plazas siguientes:

- 1.ª .....  
(Plaza - provincia - categoría y sueldo)
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª
- etc.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

(Al dorso)

Documentos originales que aporta: .....

## MODELO NUMERO 2

Categoría: .....

N.º de Escalafón: .....

Póliza  
de  
3,00 ptas.  
en el  
original

Copia para la vacante de:

(Provincia .....

Móvil de  
0,25  
en las  
copias

## DECLARACION PARA 8.º CONCURSO DE INTERVENTORES

## I Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

Naturaleza: ..... (Provincia de .....

Edad: .....

## II Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....

(Caso de haber sido por oposición expresará el número o calificación obtenido.)

## III Títulos académicos y profesionales, Oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee: .....

## IV Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—, o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

## V Méritos profesionales o en relación con la Administración Local:

(Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

## VI Situación actual: (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

## VII Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Oautivo, Medallas, Recompensas, etc.)

## VIII Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION DE JEFATURAS DE SECCION, INTERVENCIONES DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES QUE SE ANUNCIAN PARA SU PROVISION EN PROPIEDAD

| PLAZA                       | CATEGORIA<br>Y<br>SUELDO | PLAZA                                | CATEGORIA<br>Y<br>SUELDO | PLAZA                        | CATEGORIA<br>Y<br>SUELDO |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <b>Albacete:</b>            |                          | Malpartida de Plasencia....          | 5. <sup>a</sup> 8.000    | <b>Granada:</b>              |                          |
| Alcaraz .....               | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Montánchez .....                     | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Albuñol .....                | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Chinchilla .....            | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Torrejónillo .....                   | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Algarinejo .....             | 5. <sup>o</sup> 7.000    |
| Tobarrá .....               | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Valencia de Alcántara .....          | 4. <sup>a</sup> 10.000   | Almuñécar .....              | 4. <sup>a</sup> 9.000    |
| <b>Alicante:</b>            |                          | <b>Cádiz:</b>                        |                          | Caniles .....                | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| Almoradí .....              | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Alcalá de los Gazules .....          | 4. <sup>a</sup> 9.000    | Cúllar Baza .....            | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Callosa de Segura .....     | 4. <sup>a</sup> 9.000    | Barrios (Los) .....                  | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Huésca .....                 | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Cocentaina .....            | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Conil de la Frontera .....           | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Loja .....                   | 4. <sup>a</sup> 11.250   |
| Crevillente .....           | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Chipiona .....                       | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Montefrío .....              | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Pego .....                  | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Jimena .....                         | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Santafé .....                | 4. <sup>a</sup> 9.000    |
| <b>Almería:</b>             |                          | Olvera .....                         | 4. <sup>a</sup> 8.000    | <b>Guipúzcoa:</b>            |                          |
| Adra .....                  | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Sanlúcar de Barrameda .....          | 2. <sup>a</sup> 12.000   | Azcoitia .....               | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Albox .....                 | 5. <sup>a</sup> 6.000    | San Roque .....                      | 4. <sup>a</sup> 10.500   | Azpeitia .....               | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Cuevas del Almanzora.....   | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Trebujena .....                      | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Eibar .....                  | 3. <sup>a</sup> 11.000   |
| <b>Ávila:</b>               |                          | Ubrique .....                        | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Hernani .....                | 4. <sup>a</sup> 9.000    |
| Árvalo .....                | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Vejer de la Frontera .....           | 4. <sup>a</sup> 8.800    | Mondragón .....              | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Candeleda .....             | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Villamartín .....                    | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Oñate .....                  | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| <b>Badajoz:</b>             |                          | <b>Castellón:</b>                    |                          | <b>Huelva:</b>               |                          |
| Diputación Provincial ..... | 1. <sup>a</sup> 16.000   | Benicarló .....                      | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Almonte .....                | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Almendralejo .....          | 3. <sup>a</sup> 10.000   | Onda .....                           | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Aroche .....                 | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Berlanga .....              | 5. <sup>a</sup> 6.000    | <b>Ciudad Real:</b>                  |                          | Bollullos del Condado .....  | 4. <sup>a</sup> 9.500    |
| Bienvenida .....            | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Almadén .....                        | 4. <sup>a</sup> 9.000    | Cortegana .....              | 5. <sup>a</sup> 9.000    |
| Campanario .....            | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Almodóvar del Campo .....            | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Gibraleón .....              | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Fuentes de León .....       | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Argamasilla de Alba .....            | 5. <sup>a</sup> 7.500    | Lepe .....                   | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Higuera la Real .....       | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Calzada de Calatrava .....           | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Minas de Riotinto .....      | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Llerena .....               | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Hereñcia .....                       | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Moguer .....                 | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Mérida .....                | 3. <sup>a</sup> 11.837   | Malagón .....                        | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Nerva .....                  | 4. <sup>a</sup> 10.000   |
| Monesterio .....            | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Membrilla .....                      | 5. <sup>a</sup> 6.500    | Trigueros .....              | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Montemolín .....            | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Miguelturra .....                    | 5. <sup>a</sup> 7.000    | <b>Huesca:</b>               |                          |
| Montijo .....               | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Moral de Calatrava .....             | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Fraga .....                  | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Navalvillar de Pela .....   | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Pedro Muñoz .....                    | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Hecho .....                  | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Quintana de la Serena ..... | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Piedrabuena .....                    | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Jaca .....                   | 3. <sup>a</sup> 11.000   |
| San Vicente de Alcántara..  | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Socuéllamos .....                    | 4. <sup>a</sup> 10.000   | <b>Jaén:</b>                 |                          |
| Santos de Maimona (Los)..   | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Villarrubia de los Ojos .....        | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Jefatura de Sección .....    | 1. <sup>a</sup> 20.500   |
| Zalamea de la Serena .....  | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Viso del Marqués .....               | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Arjona .....                 | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| <b>Baleares:</b>            |                          | <b>Córdoba:</b>                      |                          | Arjonilla .....              | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| Alayor .....                | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Belalcázar .....                     | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Bailén .....                 | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Manacor .....               | 4. <sup>a</sup> 9.000    | Bélmez .....                         | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Baños de la Encina .....     | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| <b>Barcelona:</b>           |                          | Benamejí .....                       | 5. <sup>a</sup> 6.500    | Beas de Segura .....         | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Arenys de Mar .....         | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Bujalance .....                      | 3. <sup>a</sup> 11.000   | Bédmar .....                 | 5. <sup>a</sup> 6.730    |
| Berga .....                 | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Cañete de las Torres .....           | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Cambil .....                 | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Caldas de Montbuy .....     | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Espejo .....                         | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Castellar de Santisteban..   | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Canet de Mar .....          | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Kernán Núñez .....                   | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Fuensanta de Martos .....    | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Cardona .....               | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Fuente Obejuna .....                 | 3. <sup>a</sup> 11.000   | Huelma .....                 | 4. <sup>a</sup> 10.500   |
| Malgrat .....               | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Luque .....                          | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Ibros .....                  | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Manresa .....               | 2. <sup>a</sup> 13.000   | Palma del Río .....                  | 4. <sup>a</sup> 9.000    | Jabalquinto .....            | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Molins de Rey .....         | 4. <sup>a</sup> 13.000   | Peñarroya-Pueblonuevo .....          | 2. <sup>a</sup> 14.000   | Jódar .....                  | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Olesa de Montserrat .....   | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Posadas .....                        | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Lopera .....                 | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Prat de Llobregat .....     | 4. <sup>a</sup> 10.200   | Rambla (La) .....                    | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Mancha Real .....            | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Puigreig .....              | 5. <sup>a</sup> 8.850    | Rute .....                           | 4. <sup>a</sup> 10.500   | Marmolejo .....              | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Sallent .....               | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Santaella .....                      | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Navas de San Juan .....      | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| San Adrián de Besós .....   | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Villanueva de Córdoba.....           | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Orcera .....                 | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| San Feliu de Llobregat....  | 4. <sup>a</sup> 8.000    | <b>Coruña (La):</b>                  |                          | Peal de Becerro .....        | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| San Ginés de Vilasar .....  | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Ayuntamiento de La Coru-<br>ña ..... | 1. <sup>a</sup> 16.500   | Porcuna .....                | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| San Sadurni de Noya .....   | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Betanzos .....                       | 4. <sup>a</sup> 10.400   | Pozo Alcón .....             | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| Torelló .....               | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Carballo .....                       | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Quesada .....                | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| <b>Burgos:</b>              |                          | Muros .....                          | 5. <sup>a</sup> 7.000    | Santiago de la Espada... ..  | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Miranda de Ebro .....       | 3. <sup>a</sup> 11.000   | Noya .....                           | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Santisteban del Puerto... .. | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| <b>Cáceres:</b>             |                          | Ortigueira .....                     | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Siles .....                  | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Alcántara .....             | 4. <sup>a</sup> 7.000    | <b>Cuenca:</b>                       |                          | Torredelcampo .....          | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Arroyo de la Luz .....      | 4. <sup>a</sup> 7.000    | San Clemente .....                   | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Torredonjimeno .....         | 3. <sup>a</sup> 10.000   |
| Brozas .....                | 4. <sup>a</sup> 7.000    | <b>Gerona:</b>                       |                          | Valdepeñas de Jaén .....     | 3. <sup>a</sup> 7.000    |
| Ceclavín .....              | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Blanes .....                         | 4. <sup>a</sup> 8.000    | Vilches .....                | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| Coria .....                 | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Puigcerdá .....                      | 5. <sup>a</sup> 6.000    | Villanueva del Arzobispo..   | 3. <sup>a</sup> 10.000   |
| Jaraiz de la Vera .....     | 4. <sup>a</sup> 7.000    | Ripoll .....                         | 5. <sup>a</sup> 7.000    | <b>León:</b>                 |                          |
| Logrosán .....              | 5. <sup>a</sup> 6.000    |                                      |                          | Astorga .....                | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
|                             |                          |                                      |                          | Bañeza (La) .....            | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
|                             |                          |                                      |                          | Sahagún .....                | 3. <sup>a</sup> 6.000    |

| PLAZA   | CATEGORIA<br>Y<br>SUELDO |
|---|--------------------------|
| <b>Lérida:</b>                                  |                          |
| Cervera .....                                   | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Tárrega .....                                   | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| <b>Logroño:</b>                                 |                          |
| Santo Domingo de la Calzada .....               | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| <b>Lugo:</b>                                    |                          |
| Chantada .....                                  | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| Sarria .....                                    | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Villalba .....                                  | 5. <sup>a</sup> 8.000    |
| Vivero .....                                    | 4. <sup>a</sup> 9.000    |
| <b>Madrid:</b>                                  |                          |
| Colmenar de Oreja .....                         | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| <b>Málaga:</b>                                  |                          |
| Diputación Provincial .....                     | 1. <sup>a</sup> 23.000   |
| Alhaurín el Grande (pendiente de recurso) ..... | 4. <sup>a</sup> 8.400    |
| Archidona .....                                 | 4. <sup>a</sup> 10.000   |
| Cortes de la Frontera .....                     | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Estepona .....                                  | 4. <sup>a</sup> 9.000    |
| Marbella .....                                  | 4. <sup>a</sup> 10.750   |
| <b>Murcia:</b>                                  |                          |
| Aguilas .....                                   | 3. <sup>a</sup> 9.000    |
| Alcantarilla .....                              | 4. <sup>a</sup> 10.000   |
| Archena .....                                   | 5. <sup>a</sup> 6.600    |
| Calasparra .....                                | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Caravaca .....                                  | 3. <sup>a</sup> 11.000   |
| Mazarrón .....                                  | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Moratalla .....                                 | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Unión (La) .....                                | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Yecla .....                                     | 3. <sup>a</sup> 11.000   |
| <b>Oviedo:</b>                                  |                          |
| Cangas de Onís .....                            | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| Colunga .....                                   | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Laviana .....                                   | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Lena .....                                      | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Noreña .....                                    | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Piloña .....                                    | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Ribadesella .....                               | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Salas .....                                     | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| San Martín Rey Aurelio .....                    | 3. <sup>a</sup> 9.000    |
| Tineo .....                                     | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Villaviciosa .....                              | 4. <sup>a</sup> 9.000    |
| <b>Palencia:</b>                                |                          |
| Ayuntamiento de Palencia .....                  | 2. <sup>a</sup> 11.000   |
| <b>Palmas (Las):</b>                            |                          |
| Cabildo de Gran Canaria .....                   | 1. <sup>a</sup> 19.300   |
| Gáldar .....                                    | 4. <sup>a</sup> 9.000    |
| Telde .....                                     | 3. <sup>a</sup> 12.000   |
| <b>Pontevedra:</b>                              |                          |
| Lalín .....                                     | 5. <sup>a</sup> 8.000    |
| Marín .....                                     | 3. <sup>a</sup> 11.000   |
| <b>Salamanca:</b>                               |                          |
| Diputación Provincial .....                     | 1. <sup>a</sup> 15.000   |
| <b>Santa Cruz de Tenerife:</b>                  |                          |
| Orotava (La) .....                              | 3. <sup>a</sup> 10.000   |
| <b>Santander:</b>                               |                          |
| Laredo .....                                    | 4. <sup>a</sup> 8.250    |
| <b>Segovia:</b>                                 |                          |
| Aguilafuente .....                              | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Carbonero el Mayor .....                        | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Navas de Oro .....                              | 5. <sup>a</sup> 7.000    |

| PLAZA                         | CATEGORIA<br>Y<br>SUELDO |
|-------------------------------|--------------------------|
| <b>Sevilla:</b>               |                          |
| Diputación Provincial .....   | 1. <sup>a</sup> 23.000   |
| Coronil (El) .....            | 4. <sup>a</sup> 9.450    |
| Fuentes de Andalucía .....    | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Mairena del Alcor .....       | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| Montellano .....              | 4. <sup>a</sup> 8.500    |
| Pilas .....                   | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Villanueva del Río .....      | 3. <sup>a</sup> 10.800   |
| <b>Tarragona:</b>             |                          |
| Alcanar .....                 | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| San Carlos de la Rápita ..... | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Ulldecona .....               | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Valls .....                   | 3. <sup>a</sup> 9.000    |
| <b>Valencia:</b>              |                          |
| Alcudia de Carlet .....       | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Cullera .....                 | 3. <sup>a</sup> 12.000   |
| Cheste .....                  | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| Enguera .....                 | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Gandía .....                  | 3. <sup>a</sup> 10.000   |
| Guadasuar .....               | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Liria .....                   | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Oliva .....                   | 4. <sup>a</sup> 9.000    |
| Sollana .....                 | 5. <sup>a</sup> 9.000    |
| Tabernes de Valldigna .....   | 4. <sup>a</sup> 10.000   |
| Utiel .....                   | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| <b>Valladolid:</b>            |                          |
| Nava del Rey .....            | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| Olmado .....                  | 5. <sup>a</sup> 6.000    |
| <b>Viscaya:</b>               |                          |
| Abanto y Ciérvana .....       | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Basauri .....                 | 3. <sup>a</sup> 10.000   |
| Bermeo .....                  | 4. <sup>a</sup> 9.000    |
| Durango .....                 | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Galdácano .....               | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| Ondárroa .....                | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| San Salvador del Valle .....  | 4. <sup>a</sup> 7.000    |
| <b>Zaragoza:</b>              |                          |
| Caspe .....                   | 4. <sup>a</sup> 8.000    |
| Epila .....                   | 5. <sup>a</sup> 7.000    |
| Gallur .....                  | 5. <sup>a</sup> 7.000    |

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### (Correos)

Anunciando a concurso el suministro al Estado de cien mil cartillas especiales para el servicio de la Caja Postal de Ahorros.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1946, se anuncia a concurso el suministro al Estado de cien mil cartillas especiales para el servicio de la Caja Postal de Ahorros, por un importe máximo de ciento veinte mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto, todos los días laborables, de las nueve a las trece, en el Negociado de Compras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos), sito en la planta séptima.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General citada el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas, ante la Junta de Compras de Correos.

Los pliegos para optar al concurso y sus justificantes deberán entregarse en el Registro General de Correos, de las nueve a las trece horas, durante el plazo de quince días, que para la presentación se concede, a partir de la inserción de este anuncio.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Director general de Correos y Telecomunicación, Luis Rodríguez Miguel.

391—A. C.

### (Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Briviesca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Briviesca y su estación férrea, en el tipo de cinco mil trescientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Burgos y Estafeta de Briviesca hasta el día 5 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.060 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

395—A. C.

### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro, y blanco y categoría de Cruces de tercera clase, a don Jesús Azcona Mauleón, Sargento de la Guardia Civil del puesto de Olite (Navarra), y vecinos de la misma villa que se citan.

En atención a los méritos que concurren en don Jesús Azcona Mauleón, Sargento de la Guardia Civil del puesto de Olite (Navarra), y vecinos de la misma villa don Fulgencio Ayesa Llorente, don Emilio Azcárate Leoz y don José Alegre Martínez, que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por las atribuciones que le confiere el Real Decreto de 29 de julio de 1910, por Orden de 14 de los corrientes, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruces de tercera clase.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Director general, Manuel M. de Tena.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****Dirección General de Justicia**

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander, vacante por promoción de don Joaquín María Urisarri Lasaga, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo cuya provisión se anuncia, que reúna mayor antigüedad de servicios en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiiriéndose el de la más alta que ostente más antigüedad de servicios efectivos también en la categoría o en la carrera, según corresponda en vista de la resolución que recaiga en el expediente para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, vacante con anterioridad a la que es objeto de este anuncio y de categoría igual.

Las condiciones para la celebración del concurso, son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados, elevar a este Ministerio sus instancias solicitando tomar parte en el mismo, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 23 de febrero de 1946. — P., el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Timbre y Monopolios****(Sección de Loterías)**

*Autorizando a la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María de los Reyes Laffitte Pérez del Pulgar, Condesa de Campo Alange, como Presidenta de la Obra de Protección al Centro Familiar, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de junio, en que habrán de adjudicarse los premios que se citan.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Excelentísima Sra. doña María de los Reyes Laffitte Pérez del Pulgar, Condesa de Campo Alange, como Presidenta de la Obra de Protección al Centro Familiar, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de junio y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: Una máquina de escribir, valorada en 2.500 pesetas; una bicicleta, valorada en 800 pesetas, y una batería de cocina, valorada en 600 pesetas, pa-

ra los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del referido sorteo de 15 de junio próximo, habiendo de expedirse en esta rifa 48.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas y quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica****(Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera)**

*Transcribiendo las bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Prácticas de Taller del Curso Preparatorio, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera.*

Por el presente se convoca a concurso de méritos y examen de aptitud, para provisión de una plaza de Profesor de Prácticas de Taller del Curso Preparatorio en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y de acuerdo con las siguientes Bases:

1.<sup>a</sup> La plaza objeto de este concurso es la siguiente:

«La de Profesor de Prácticas de Taller del Curso Preparatorio en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera.»

2.<sup>a</sup> La plaza objeto de este concurso tendrá una retribución anual de pesetas 1.000, con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera, y las horas de trabajo serán, como máximo, de cuatro horas semanales.

3.<sup>a</sup> Para concursar a la mencionada plaza se necesita estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Perito o Técnico Industrial, Ayudante Facultativo de Minas y Maestro Industrial.

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Certificación de nacimiento, en la

que conste que el interesado es español y mayor de veintiún años de edad.

c) Certificado del Registro Central de Penados.

d) Certificado facultativo, en que se haga constar que el interesado no padece defecto físico, mutilación o enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar.

e) Certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades como consecuencia de depuración.

f) Justificantes de cuantos méritos se consideren oportunos alegar.

4.<sup>a</sup> Ante el Tribunal que se designe, los concursantes realizarán un ejercicio oral y otro práctico explicando la técnica de aquéllos.

5.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se pasarán todos los expedientes de los interesados al Tribunal designado, que se constituirá una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1942, procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos y señalando fecha a los concursantes para las pruebas de aptitud profesional.

6.<sup>a</sup> En los diez días siguientes al de la reunión anteriormente citada podrán aquellos aspirantes que se declaren excluidos por el Tribunal presentar sus reclamaciones ante el Patronato Local de Formación Profesional, quien deliberará y tomará acuerdo sobre las mismas.

7.<sup>a</sup> El Tribunal estará formado por los señores siguientes:

Presidente: Don Ramón Moreno Pasquau, Presidente del Patronato.

Vicepresidente: Don Francisco Donate, Director de la Escuela.

Vocal: Don Arturo Ezama Debrás, Contador del Patronato y Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Vocal: Don Félix Rodríguez Bada, Vocal del Patronato y Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey, Aurelio.

Secretario: Don Rafael Baldefrain Oteiza, Habilitado del Patronato y Secretario de la Escuela.

8.<sup>a</sup> Por su condición de única, esta plaza quedará sometida a la rotación determinada en el artículo sexto, en relación con el tercero, del Decreto de 25 de agosto de 1939.

9.<sup>a</sup> Se considerarán como méritos preferentes, en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, además de los señalados en la Real Orden de 20 de julio de 1929, los trabajos profesionales, oficiales y particulares que estén relacionados con las materias propias del cargo vacante, así como el desempeño en propiedad o interinamente de plazas de Profesor en las Escuelas de Trabajo.

10. El carácter de los nombramientos que se expidan como consecuencia de este concurso será el que determina el artículo 20 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y disposiciones complementarias, ajustándose en un todo la resolución de este concurso a

las normas que el Estatuto determina.

11. Cuantas reclamaciones pudieran producirse en la tramitación del mismo se harán ante el Patronato Local de Formación Profesional antes de transcurrir las veinticuatro horas del hecho que las motivó.

12. El Tribunal levantará actas de cada una de las sesiones que celebre, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados, así como la documentación completa de cada uno de los concursantes.

La Felguera, 20 de noviembre de 1945. El Presidente, R. Moreno.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreira.

### Tribunal del Concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de «Cultura general y literaria con relación a la Música y al Arte» vacante en el Real Conservatorio de Madrid

Transcribiendo ejercicios y cuestionario para la oposición.

En virtud de acuerdo adoptado por el Tribunal, este concurso-oposición se celebrará de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Los ejercicios del concurso-oposición serán los que a continuación se indican:

1.º El opositor entregará al Tribunal el día de su presentación ante el mismo una Memoria pedagógica sobre el concepto y plan de la asignatura. En el día que el Tribunal determine, el opositor leerá y defenderá la Memoria públicamente ante el Tribunal, quien podrá solicitar las aclaraciones precisas, disponiendo cada opositor de una hora como máximo.

2.º Desarrollo por escrito y en clausura, durante un plazo de cuatro horas, de un tema del Cuestionario en su parte general y de otro tema del mismo en su parte esencial.

3.º Exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de una lección elegida por el opositor de entre las que formen el programa por el redactado, cuyo programa presentará al Tribunal al comienzo de los ejercicios de oposición.

4.º Exposición oral, durante una hora como máximo, de una lección del programa redactado por el opositor designada por el Tribunal, pudiéndose preparar previamente en clausura durante un plazo de cuatro horas utilizando los textos que el opositor estime oportunos.

5.º Comentario escrito, en el plazo de una hora, sobre un monumento artístico, literario o musical, que designará el Tribunal.

Segunda. El Cuestionario para la

práctica del segundo ejercicio será el que a continuación se detalla:

#### Temas generales

1. La Gramática y su relación con la Música.—Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía musicales.
2. La Física como ciencia y su relación con la Música.
3. La Música y las Matemáticas.
4. La Antropología. Anatomía y Fisiología en relación con la Música.
5. La Psicología y la Música.
6. La Tierra y sus divisiones con relación a las razas y sus disposiciones musicales.
7. Los pueblos de la antigüedad.
8. Situación social y política de Europa en la Edad Media.
9. Estado social y político en el Renacimiento.
10. Las nacionalidades de la Edad Moderna y su influencia en la Música. El arte cortesano internacional.
11. Auge del folklore y su influjo en las escuelas nacionales de Música.—Nueva internacionalización del Arte.
12. Comienzo de la civilización española y período visigótico.
13. España hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.
14. España durante la Casa de Austria.
15. España durante los siglos XVIII y XIX.
16. Nociones generales de Métrica. Particularidades de la Métrica española.
17. Trovadores y juglares.
18. La Poesía popular.—Coplas, canciones populares, canto jondo.
19. El tema musical en los clásicos españoles.
20. Orígenes del Teatro español.— Siglos XV y XVI.
21. El Siglo de Oro del Teatro Español. Loas, entremeses, sainetes.
22. Autos sacramentales.
23. La ópera en España durante el siglo XVIII.
24. La zarzuela española.
25. La danza española.
26. El Arte en el antiguo Oriente.
27. El Arte en Egipto.
28. El Arte en Grecia.
29. El Arte en Roma.
30. El Románico y el Gótico.
31. El Arte musulmán.
32. El Renacimiento.
33. El gran siglo español de pintura. Velázquez.
34. Goya y su tiempo.
35. El romanticismo en el Arte.

#### Temas especiales musicales

1. La Música en la Tragedia griega y su influencia relativa en la evolución del Teatro de la antigüedad.—El Coro; su carácter, importancia y significación dramática y musical.—Música, poesía y danza; sus afinidades artísticas.
2. Los Modos griego y el sistema modal de la Iglesia cristiana.—Sus características, relación y significado de los elementos y ordenación de sus escalas desde el punto de vista de la expresión.
3. Evolución formal y estética de la Polifonía.—Florecimiento del Contrapunto y sus afinidades con el desenvolvimiento de la cultura medieval y renacentista.
4. La Fuga y la variación.—Estudio de su desarrollo y consideraciones

sobre la influencia de ambas manifestaciones sobre la aparición y desenvolvimiento de las formas musicales modernas.

5. El Teatro cristiano.—Su evolución desde el punto de vista de la Música.—El Misterio de Elche y su importancia como expresión viva de una lírica tradicional de naturaleza y sentido a la par religioso y popular.

6. Sobre poesía y música populares en España.—Importancia lírica de los romances como fuente inspiradora de un Arte nacional.

7.—Opera y zarzuela.—Consideraciones sobre las relaciones entre ambas formas dramáticas desde el punto de vista de la creación de un genuino y vigoroso teatro lírico español.

8. La estética wagneriana.—Su valor e importancia estética en relación con el pasado y el presente de las formas dramático-musicales y la evolución de las ideas y de los gustos en lo que concierne al Teatro lírico.—Estudio del «Leit-motiv» como lazo de interna relación entre la Música, la poesía y el desenvolvimiento de la acción dramática.—El «Leit-motiv» o motivo conductor y el tema o temas fundamentales en las formas instrumentales, sinfónicas y de cámara.

Tercera. Los ejercicios de oposición darán comienzo a partir de los treinta días naturales de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose previamente en dicha publicación y en el tablón de anuncios del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, San Bernardo, 44, el día, local y hora en que los opositores deberán efectuar su presentación ante el Tribunal para dar principio a la oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El Presidente del Tribunal, Juan de Contreras.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificación a la legalización de Obras en el barranco de Gáldar (Las Palmas), solicitadas por don Juan Mendoza Domínguez.

En dicha disposición, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 60, de 1 de marzo de 1946, página 1632, se cometió el error de aparecer como fechada en 29 de febrero de 1946, en vez de 29 de enero de 1946.